



José A. González Gilbo
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

Tels.: (787) 304-1976
Ext.: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 09

SERIE 2024- 2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO PARA ESTABLECER UNA PATENTE MUNICIPAL ESPECIAL PARA LOS COMERCIANTES DE JAYUYA QUE PARTICIPEN DEL MERCADO MONTUNO QUE SE ESTARÁ CELEBRANDO LOS DOMINGOS EN LA PLAZA PÚBLICA NEMESIO R. CANALES, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003, de la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, les otorga a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (o) de la misma Ley, dispone que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas y, que además, contribuya en el fomento del civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 2.087, desglosa las fuentes de ingresos de los municipios. Los municipios podrán recibir ingresos por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y recargos.

POR CUANTO: En el artículo 5.018: Reglamentación de Negocios Ambulantes, la referida Ley, faculta a los municipios para reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes dentro de sus respectivos límites territoriales de acuerdo a la política pública establecida por el municipio, la cual deberá ser cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, sin que ello menoscabe el poder delegado a los municipios.

POR CUANTO: En el inciso (a) del Artículo 5.018 del Código Municipal de Puerto Rico, se faculta a los municipios para expedir, denegar, suspender, revocar, enmendar o modificar las licencias requeridas para la operación de cualquier negocio ambulante.

POR CUANTO: El 31 de mayo de 2024, esta Legislatura Municipal aprobó la Resolución Número 66, serie 2023-2024 la cual permite a los comerciantes del casco urbano de Jayuya el uso de la plaza pública Nemesio R. Canales, los domingos con el propósito de que se pueda desarrollar un mercado agrícola en el que participen agricultores, artesanos y artistas locales.

POR CUANTO: En aras de fomentar el desarrollo económico, social y cultural del Municipio de Jayuya, la Administración Municipal de Jayuya establecerá por la presente Ordenanza una Patente Municipal Especial para comerciantes que interesan participar del Mercado Montuno que se estará celebrando en la Plaza Pública Nemesio R. Canales de nuestro pueblo de Jayuya a partir del mes de octubre de 2024.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:

- SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde, y al Departamento de Finanzas del Municipio de Jayuya, a establecer una patente municipal especial para comerciantes de Jayuya que participen del Mercado Montuno que se estará celebrando los domingos en la plaza pública Nemesio R. Canales.
- SECCIÓN 2DA:** Todos los comerciantes de Jayuya que participen regularmente del Mercado Montuno, deberán pagar una patente especial al Municipio Autónomo de Jayuya de doscientos (\$200.00) dólares anuales.
- SECCIÓN 3RA:** La patente antes mencionada se establece como un proyecto especial de la Administración Municipal y será pagadera en dos plazos. Un primer pago de cien (\$100.00) dólares en o antes del 8 de noviembre de 2024 y un segundo pago de cien (\$100.00) dólares en o antes del 8 de mayo de 2025.
- SECCIÓN 4TA:** Aquellos comerciantes que participen ocasionalmente en el Mercado Montuno, no vendrán obligados a pagar el monto total de la patente especial y, en su defecto, deberán pagar cuarenta (\$40.00) dólares por cada actividad en la que participen. Los artesanos locales certificados, quedan exentos de ambos pagos.
- SECCIÓN 5TA:** Se concede un periodo de gracia a los comerciantes que participen del Mercado Montuno de cuatro (4) domingos exentos del pago de cualquiera de las patentes aplicables, que serán los días 13, 20 y 27 de octubre de 2024 y 3 de noviembre de 2024.
- SECCIÓN 6TA:** La Legislatura Municipal de Jayuya vendrá obligada a revisar en septiembre 2025 las cuantías de la patente municipal aquí establecida y/o los plazos para pagar la misma.
- SECCIÓN 7MA:** La patente especial establecida mediante esta ordenanza, aplicará única y exclusivamente a los comerciantes que participarán del Mercado Montuno que se celebrará en la Plaza Pública Nemesio R. Canales en Jayuya.
- SECCIÓN 8VA:** En el caso de los comerciantes que cuenten con una patente municipal de una localidad física en el Municipio de Jayuya, estos estarán exentos de pagar la patente especial aquí establecida y podrán utilizar la de su establecimiento comercial con las responsabilidades que esto conlleva.
- SECCIÓN 9NA:** El Mercado Montuno que se celebrará los domingos en la Plaza Pública Nemesio R. Canales, estará sujeto a la Ordenanza Número 16, Serie 2020-2021, que establece las restricciones que conllevará el uso y disfrute de la Plaza Pública Nemesio R. Canales.
- SECCIÓN 10MA:** Se le ordena al Departamento de Finanzas del Municipio de Jayuya a adoptar los procesos necesarios para cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 11MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Jayuya.
- SECCIÓN 12MA:** Cualquier Ordenanza en conflicto o contraposición con la presente queda por está derogada.
- SECCIÓN 13RA:** Copia de esta ordenanza con su correspondiente certificación será remitida al Secretario de Hacienda, al Alcalde de Jayuya, a la Oficina de Secretaría Municipal de Jayuya, al Departamento de Finanzas del Municipio de Jayuya, a la Asociación de Comerciantes de Jayuya y a otras agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 28 DE OCTUBRE DE 2024**

FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 29 DE OCTUBRE DE 2024



JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE



YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 29 DE OCTUBRE DE 2024



JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

**1RA ASAMBLEA LEGISLATIVA
8VA SESIÓN ORDINARIA**

**AÑO 2024
DÍA TRES**

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 09, Serie 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **8VA SESIÓN ORDINARIA** del lunes, 28 de octubre de 2024 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR:

Honorables:

Francisco Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Carlos J. Torres Acosta

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS:

Honorables:

Lissette López Rivera
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el martes, 29 de octubre de 2024, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

